NOTA DNCP/DNC/N° 26.809 / 2017 **Asunción, 20 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO C.D. N° 64 - REACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIOS - APAPEMI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.472 ID N° 336.745.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio Guazú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante si las especificaciones técnicas corresponden al llamado de referencia.
2. Se recuerda a al convocante que las especificaciones técnicas deben estar acordes a la planilla de precio del SICP
3. La fecha tope de consulta se encuentra fenecido, por lo que se solicita a la convocante verificar y ajustar, atendiendo que la fecha de visita a la obra debe ser como máximo un día antes del tope de consulta.
4. Se solicita a la convocante, que en la sección DDLC indique la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación."
5. En la Sección Criterios de Evaluación ítem 9, se solicita a la convocante aclare el plazo que tienen los posibles oferentes para presentar su certificado de margen de preferencia, atendiendo que en el llamado de referencia no especifica si 1 (un) corresponde a hora o día.
6. Se sugiere a la convocante que en la Sección Criterios de Evaluación ítem 11 quite la frase "por ejemplo" en caso que dicho ítem se aplique al llamado de referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE